

Ing. Gerardo Trujillo Flores, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción IV y artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3,4 fracciones X y XII, 6 y 7 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los preste.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo este menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

¹ En pesos de 2022.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Si, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Plan Estatal de Desarrollo 2040:

Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.

Objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.

Estrategia 1.1.1.3 Cobertura universal de los servicios básicos.

Actualización del Programa de Gobierno:

Línea estratégica: Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente.

Objetivo 2.2 Incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el estado de Guanajuato.

Estrategia 2.2.1 Fortalecimiento de la infraestructura básica a la población del estado de Guanajuato.

Actualización del Programa Sectorial Desarrollo Humano y Social:

Línea estratégica 2.2. Acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos.

Objetivo 2.2.1 Incrementar el acceso a la infraestructura básica de las viviendas en la entidad.

Iniciativa gubernamental: GTO Contigo Si.

Objetivo: Mejorar la infraestructura social y básica en las comunidades.

Programa y Componente presupuestario:

Programa presupuestario S019 - Fortalecimiento a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional.

Componente S019.C02 Obras de infraestructura básica y comunitaria, urbana y rural, ejecutadas.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) informa que en el año 2022 del total de la población que habitaba en el Estado de Guanajuato el 33.03% se encontraba en situación de pobreza, lo cual representó 2 millones 73 mil 708 personas, con un promedio de 2.3 carencias sociales.

Conforme a la Medición multidimensional de la pobreza en México, 2016-2022 de CONEVAL, el porcentaje de población con carencias por acceso a los servicios básicos en el año 2018 era del 11.9%, mientras que, en el año 2020 significó un 10.5% de la población y finalmente en el año 2022 disminuyó a un 9.4% de la población, equivalente a 587 mil 369 personas con carencia de acceso a los servicios básicos en su vivienda.

En el Estado de Guanajuato, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en las 574 localidades con población de mil o más habitantes, incluidas las cabeceras municipales con cualquier tamaño de población, y exceptuando localidades indígenas, existen 1 millón, 296 mil 270 viviendas habitadas, de las cuales 24 mil 810 viviendas no tienen el servicio de agua entubada en el ámbito de la vivienda (1.91%), 15 mil 178 no cuentan con drenaje (1.17%) y 3 mil 592 carecen de energía eléctrica (0.28%). De acuerdo con el promedio de ocupantes por vivienda, 100 mil 46 personas no disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda; 62 mil 750 no disponen de drenaje y 14 mil 305 personas no cuentan con electricidad.

En lo referente a la percepción de la población, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental ENCIG -2021 del INEGI, señala que a nivel estatal se estima que el 11.1% de la población se encuentra insatisfecha con el servicio de agua potable y el 19.4% se encuentra insatisfecha con respecto al servicio de drenaje y alcantarillado.

Los servicios básicos representan los componentes esenciales en que se funda el desarrollo humano, vivir en condiciones precarias afecta la salud de las personas y su adecuado desarrollo físico, emocional y social, es así que contar con los servicios básicos eleva el bienestar de las personas y su calidad de vida. En una vivienda digna hay más higiene y mejores condiciones físicas y sociales para llevar a cabo las diferentes actividades de las y los integrantes del hogar.

La introducción de los servicios básicos contribuye a mejorar la salud de las personas -disminuyen los riesgos de enfermedades gastrointestinales, la dotación de infraestructura social, e incluso la construcción de calles, alumbrado, entre otras acciones, contribuyen a mejorar las oportunidades de acceso a la educación y al trabajo, así como a un mayor desarrollo comunitario que mejora la calidad de vida de la población.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 12 /2023

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QB0251 «Servicios Básicos Gto para el Ejercicio Fiscal de 2024», para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024»

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QB0251 Servicios Básicos Gto para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** los actos y contratos en materia de adquisiciones de bienes muebles y de prestación de servicios, de acuerdo con los artículos 1° y 6° de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- II. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos que contienen las obras o acciones a ejecutarse, acordadas en los convenios de asignación de recursos, los cuales, forman parte integral de estos;
- III. **Apoyos:** el financiamiento de las obras o acciones con los recursos del Programa;

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

- IV. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- V. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VII. **Convenio de asignación de recursos:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;
- VIII. **DGIIS:** la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social;
- IX. **Ejecutor:** las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa;
- X. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el Ejercicio Fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. **Obra pública:** la referida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XII. **Padrón de beneficiarios:** el referido en los artículos 3, fracción VIII y 4 de los lineamientos para la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano;
- XIII. **Padrón de beneficio comunitario:** el beneficio es enfocado a una comunidad o localidad;
- XIV. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- XV. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XVI. **Programa:** Programa QB0251 Servicios Básicos Gto para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXVIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QB0251 Servicios Básicos Gto para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIX. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XX. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XXI. **STRC:** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XXII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

- El impacto esperado del Programa es contribuir a un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de la población, mediante la provisión de infraestructura básica, complementaria o comunitaria.
- El Programa tiene el propósito que la población de localidades urbanas y rurales igual o mayor a 1,000 habitantes y cabeceras municipales, disponga de infraestructura básica, complementaria o comunitaria.
- El Programa posee los siguientes componentes:

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Componente 1. Obras y acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas;
Componente 2. Obras y acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas; y
Componente 3. Obras y acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.

- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Componente 1. Obras y acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.

- Actividad 1. C1 Integración de la propuesta de inversión con los municipios.
- Actividad 2. C1 Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.
- Actividad 3. C1 Firma de instrumentos de concertación de recursos.
- Actividad 4. C1 Trámite de liberación de los recursos.
- Actividad 5. C1 Verificación de avances físicos de obras.

Componente 2. Obras y acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.

- Actividad 1. C2 Integración de la propuesta de inversión con los municipios.
- Actividad 2. C2 Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.
- Actividad 3. C2 Firma de instrumentos de concertación de recursos.
- Actividad 4. C2 Trámite de liberación de los recursos.
- Actividad 5. C2 Verificación de avances físicos de obras.

Componente 3. Obras y acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.

- Actividad 1. C3 Integración de la propuesta de inversión con los municipios.
- Actividad 2. C3 Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.
- Actividad 3. C3 Firma de instrumentos de concertación de recursos.
- Actividad 4. C3 Trámite de liberación de los recursos.
- Actividad 5. C3 Verificación de avances físicos de obras.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar que la población de localidades urbanas y rurales con 1,000 o más habitantes y de cabeceras municipales, disponga de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, para contribuir a un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de las personas.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa construir, rehabilitar o equipar obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, en localidades urbanas y rurales con una población igual o mayor a 1,000 habitantes y en cabeceras municipales con cualquier tamaño, preferentemente en las zonas de atención prioritaria

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 943,023 personas que habitan en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato con una población igual o mayor a 1000 habitantes y en cabeceras municipales con cualquier tamaño, que presentan infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 498,681 personas que habitan en localidades urbanas y rurales con una población igual o mayor a 1,000 habitantes y en cabeceras municipales con cualquier tamaño, que presentan infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa son 9,500 personas que habitan en localidades urbanas y rurales con una población igual o mayor a 1,000 habitantes y en cabeceras municipales con cualquier tamaño, que presentan infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, que cumplan con lo establecido en el presente programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría a través de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del mismo, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o dependencias ejecutoras en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de **infraestructura social**.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS*****Modalidades y Tipos de apoyos***

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad 1: Infraestructura básica.

Apoyo 1. Obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento de infraestructura hidráulica que contribuyen en el acceso o mejora del servicio de agua entubada en las viviendas.

Apoyo 2. Obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento de infraestructura sanitaria que contribuyen al saneamiento de las aguas residuales domésticas.

Apoyo 3. Obras o acciones de construcción de infraestructura eléctrica que contribuyen en la provisión de electricidad a las viviendas, así como la electrificación no convencional.

Modalidad 2: Infraestructura complementaria

Apoyo 1. Obras o acciones para la recepción y almacenamiento de aguas pluviales captadas para su aprovechamiento a nivel de vivienda.

Apoyo 2. Obras o acciones para la construcción de sistemas alternativos de saneamiento de aguas residuales en viviendas, como sanitarios con biodigestor, sanitario seco, letrina, entre otros.

Modalidad 3: Infraestructura comunitaria

Apoyo 1. Obras de construcción o rehabilitación de infraestructura de beneficio colectivo como calles, guarniciones y banquetas, entre otros.

La Secretaría determinará los montos a asignar a los municipios participantes del estado, con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad definidos en el artículo 17 y los requisitos para acceder a los apoyos del Programa señalados en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2024, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

El financiamiento se otorgará a los municipios o dependencias ejecutoras a través de transferencias bancarias, de conformidad con los procedimientos que determine la SFIA, para la ejecución de las obras o acciones convenidas.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa se podrá aplicar en los municipios del estado de Guanajuato, preferentemente a las zonas de atención prioritaria.

El Programa tiene como meta realizar 95 obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste, la concurrencia establecida en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con las propuestas de inversión presentadas por los municipios; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar mediante oficio a la Secretaría la siguiente documentación:

Modalidad 1: Infraestructura básica

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones prioritarias en el formato FSEDESHU-01/24, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias:

- a) En el formato FSEDESHU-02/24, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda;
- b) Cuando el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable de la operación del Programa integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Modalidad 2: Infraestructura complementaria

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones prioritarias en el formato FSEDESHU-01/24, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias:

- a) En el formato FSEDESHU-02/24, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda;

Modalidad 3: Infraestructura comunitaria

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/24, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias:

- a) En el formato FSEDESHU-02/24, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda;
- b) Cuando el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable de la operación del Programa integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación señalada deberá de ser entregada en las fechas que la Secretaría determine a los municipios, considerando la normativa aplicable a los fondos que se deriven de los recursos autorizados.

La Dirección General Inversión para la Infraestructura Social realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios, de lo cual el municipio deberá de atender en un plazo que no exceda de 21 días naturales, contados a partir de la notificación de la Secretaría.

El incumplimiento en los plazos mencionados será motivo para que la Secretaría reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos estatales de manera oportuna.

La entrega de la documentación física requerida en las presentes Reglas de Operación será a través de la ventanilla de atención de la Secretaría, ubicada en las oficinas de Paseo de la Presa número 99, zona Centro, C.P. 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, y en las Ventanillas de Atención que la Secretaría disponga.

Así mismo, la entrega de la documentación electrónica requerida en las presentes reglas de operación será a través del correo electrónico dgiis.sedeshu@guanajuato.gob.mx

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa, se atenderá lo siguiente:

- I. El municipio deberá de presentar a la Secretaría mediante oficio, la propuesta de inversión con las obras o acciones prioritizadas en el formato FSEDESHU-01/24, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
- II. La Secretaría registrará las propuestas de obras o acciones en el sistema de inversión para su revisión y análisis;
- III. La Secretaría convocará al municipio para la revisión de la propuesta y toma de acuerdos de las obras a concertar;
- IV. La Secretaría emitirá y firmará el convenio de asignación de recursos del programa con el municipio;
- V. El municipio entregará a la Secretaría los expedientes técnicos de las obras o acciones propuestas, debidamente validados por las instancias normativas competentes;
- VI. La Secretaría revisará la documentación de los expedientes técnicos recibidos, para verificar el proyecto y dictaminar la viabilidad de ejecución de las obras o acciones;
- VII. La Secretaría emitirá y firmará los anexos de ejecución de las obras o acciones, para firma del municipio;
- VIII. El municipio realizará el proceso de contratación de la obra, notificándolo a la Secretaría para solicitar el trámite de la primera ministración de recursos;
- IX. El municipio contratará la obra o acción, notificándolo a la Secretaría para solicitar el trámite de la segunda ministración de recursos;
- X. El municipio ejecutará la obra; en los plazos acordados y conforme a la normativa aplicable;
- XI. La Secretaría dará seguimiento a la ejecución de la obra;
- XII. El municipio concluye la obra, y deberá de notificar a la Secretaría la fecha de entrega-recepción; y
- XIII. El municipio presentará a la Secretaría el cierre administrativo de la obra y entrega la documentación comprobatoria para tramitar el pago de la tercera ministración de recursos.

Expedientes técnicos

Artículo 16. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación de las personas beneficiarias;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuestos de obra a costo directo y a precio unitario considerando el tabulador de la Unidad Estatal de Costos, conforme a lo establecido en la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato y en los lineamientos administrativos que regulan dicha Unidad.
Deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra;
- V. Calendario de obra y ponderación de avance físico-financiero;
- VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; conforme al tipo de obra;
- VII. La resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, según aplique en cada caso, de acuerdo con las disposiciones normativas; y
- VIII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores, deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a) Explosión de insumos;
 - b) Requerimientos de mano de obra; y
 - c) Requerimiento de maquinaria.

La documentación anterior deberá de presentarse por el municipio en original, y una vez concluida la revisión por la Secretaría, la unidad administrativa responsable de la operación del programa digitalizará el expediente técnico completo y realizará la devolución del mismo al municipio.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Obras o acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2024, preferentemente en las zonas de atención prioritaria;
- II. Tendrán prioridad aquellas obras o acciones que permitan incrementar la cobertura de servicios básicos de las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato; y
- III. Obras en proceso de ejecución de ejercicios anteriores, que den continuidad a etapas operativas.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 18. La Secretaría y los municipios participantes en el Programa celebrarán los convenios de asignación de recursos, los anexos de ejecución y los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de las obras o las acciones con cargo al Programa, observando lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de las obras o las acciones que, por su naturaleza, resulte más conveniente llevar a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 19. Una vez suscrito el convenio de asignación de recursos y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, conforme al monto asignado al municipio, esta formará parte del programa de inversión.

Con base en lo anterior y una vez requisitada como completa la documentación señalada en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDSHU-03/24, en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Fuente de financiamiento;
- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas;
- VI. Número de personas beneficiarias;
- VII. Modalidad de la ejecución; y
- VIII. Ejecutor de las obras o acciones.

Con la emisión de los anexos de ejecución, el ejecutor de las obras o acciones dará inicio a los procesos de contratación señalados en los artículos 23 y 24 de las presentes Reglas de Operación.

Caso de excepción

Artículo 20. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o las acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se incluyan los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, la Secretaría deberá elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 21. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB0251 «Servicios Básicos Gto para el Ejercicio Fiscal de 2024», mismo que forma parte del componente «S019.C02 - Obras de infraestructura básica y comunitaria, urbana y rural, ejecutadas», del programa presupuestario «S019 Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría, pudiendo ser sujeto de modificaciones presupuestales, en función de la demanda de las propuestas municipales y de conformidad a las autorizaciones otorgadas por la SFIA y a la normativa aplicable.

Normativa del Gasto

Artículo 22. La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa. En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal.

Contratación de obras

Artículo 23. Para la contratación de las obras convenidas, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 24. El municipio debe realizar la contratación de las acciones convenidas, en materia de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, el ejecutor proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría, salvo las excepciones con los ejecutores que determine la Secretaría.

CAPÍTULO V MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 25. Previo a la ministración de recursos, el municipio debe aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Para el efecto, la Secretaría informará las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos de acuerdo con las fuentes de financiamiento autorizadas.

Ministración de recursos

Artículo 26. De acuerdo con la modalidad de la ejecución de obras o acciones, el municipio deberá solicitar a la Secretaría mediante oficio la ministración de recursos de la siguiente manera:

Primera Ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Minimstrar	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatales convenidos

Requisitos

Anexo de Ejecución firmado por las partes.	Si	Si	Si
Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Original de la Ficha de autorización de pago	Si	Si	Si
Copia de la constancia de la apertura de la cuenta bancaria productiva, emitida por la institución bancaria a nombre del municipio.	Si	Si	Si
Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.	No	Si	No

Segunda ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Minimstrar	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 90% de los recursos estatales contratados.	40% de los recursos estatales convenidos	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 100% de los recursos estatales contratados.

Requisitos

Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Copia digital del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Documentación comprobatoria integrada por la factura electrónica correspondiente al pago del anticipo otorgado al Contratista (CFDI), por el monto del anticipo otorgado.	Si	No	No

Copia de la nota de apertura de bitácora.	No	Si	No
---	----	----	----

Tercera ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministrar	10% restante de los recursos estatales contratados o por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra	10% restante de los recursos estatales convenidos	N/A

Requisitos

Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	N/A
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	N/A
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, carátula(s) y hoja de estimación(es), finiquito de obra, acta de entrega recepción y garantía de vicios ocultos.	Si	No	N/A
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, finiquito de obra, y acta de entrega recepción.	No	Si	N/A

De la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará a la Secretaría copia en un tanto o en archivo digital PDF, al correo electrónico: dgiis.sedeshu@guanajuato.gob.mx

Cuando el costo total del finiquito de las obras y acciones resulte inferior a los recursos ministrados, el municipio deberá informar a la Secretaría el monto que resulte de la mencionada diferencia, a efecto de iniciar el procedimiento de reintegro de recursos estatales con la SFIA, debiendo entregar copia del recibo correspondiente a la Secretaría.

Para el caso de las acciones, y una vez concluidas, en un plazo no mayor a los treinta días naturales, el municipio deberá presentar a la Secretaría la documentación comprobatoria que avale el gasto, presentando para ello copia de las facturas electrónicas (CFDI), el acta de entrega-recepción y original de la solicitud de pago en ceros.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

A efecto de realizar los porcentajes de ministraciones previstas, se deberán de realizar las solicitudes necesarias de acuerdo con las fuentes de financiamiento autorizadas para las obras o acciones.

Dado el avance del proceso de contratación, el municipio podrá solicitar la ministración de recursos equivalente al porcentaje acumulado de la primera y segunda ministración.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 27. En lo que respecta a los porcentajes y ministraciones establecidos para el municipio, la Secretaría, en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje o número de ministración diferente a lo previsto en las

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, a la fuente de financiamiento, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Asimismo, se podrá aplicar esta excepción en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutor alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 28. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

En el caso de las obras o las acciones financiadas únicamente con recurso municipal, al término de las mismas, el municipio deberá presentar la documentación comprobatoria, consistente en el finiquito de obra y el acta de entrega-recepción.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Artículo 29. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución del Programa. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, señalando el origen de los recursos.

Así mismo, el municipio deberá reintegrar cualquier otro concepto que amerite su devolución conforme a lo señalado en el artículo 78 septies fracción XIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ejercicio de los recursos

Artículo 30. El ejercicio de los recursos deberá concluirse una vez terminadas las obras o acciones, observando para el efecto la normativa aplicable.

CAPÍTULO VI DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Participación social

Artículo 31. El municipio propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VII EJECUCIÓN

Ejecutor

Artículo 32. El municipio es el ejecutor de las obras o las acciones que se realicen con recursos del Programa.

En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras o acciones podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: la Comisión Estatal del Agua; y

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

- I. En obras ejecutadas por administración directa el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y
- II. En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con el contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Concurrencia de recursos

Artículo 33. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de los municipios y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine la Secretaría.

La Secretaría podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra. Independientemente de la fuente de recursos, las metas se reportarán como estatales en los diversos sistemas implementados para el efecto, en atención a la política a la que contribuyen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 34. El ejecutor realizará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y es responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras o las acciones. Este debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, el ejecutor debe observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

Documentación para la ejecución de la obra

Artículo 35. El municipio es el responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, de acuerdo con las disposiciones normativas.

Letrero informativo

Artículo 36. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o las acciones del Programa, el ejecutor debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas conforme a la normativa aplicable.

El letrero informativo será de acuerdo con el formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 37. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida; y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 38. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o las acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio y al ejecutor respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 39. Para el finiquito de las obras o las acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDSHU-04/24.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 40. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el ejecutor procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDSHU-05/24.

Al acto de entrega - recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

**CAPÍTULO VIII
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL****Perspectiva de Género**

Artículo 41. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 42. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**CAPÍTULO IX
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES****Auditorías y Evaluación Gubernamental**

Artículo 43. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 44. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 45. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 46. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 47. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 48. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 49. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega de la obra, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 50. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos Personales

Artículo 51. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 52. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 53. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 54. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 55. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: [https:// desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/](https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/)

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 56. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente Programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

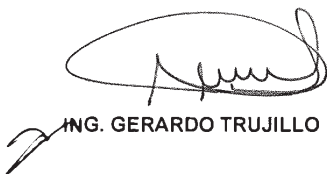
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Servicios Básicos Gto. para el Ejercicio Fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ING. GERARDO TRUJILLO FLORES